

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán basarse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 838.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

APARATOS DE RADIO.—Circular.

Siendo varias las Alcaldías que por errónea interpretación de mi orden, publicada en mayo próximo pasado, no han entregado los aparatos de radio que guardaban en depósito, reitero por el presente mi citada orden en que disponía: «Cuantos aparatos de radio se hallen en depósito en poder de autoridades, entidades o particulares, deberán ser entregados seguidamente en la Inspección de Radiodifusión. (Oficinas de Telégrafos».

Espero, pues, que cuantos por alguna circunstancia no hubiesen dado cumplimiento a la misma se apresuren a verificarlo, en evitación de la responsabilidad que exigiré por su incumplimiento. Si en algún caso particular se ofrecieren dudas, deberán ser éstas consultadas al señor Inspector Provincial de Radio, quien, por mi orden, resolverá lo procedente.

Zaragoza, 14 de febrero de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

DELEGACION DE ORDEN PUBLICO

Como ampliación a mi circular inserta en el Boletín Oficial correspondiente al día 3 del actual, participo a los señores Alcaldes que sólo enviarán las relaciones de detenidos cuando los haya en sus depósitos muni-

cipales, absteniéndose de dar cuenta si no hay ninguno.

Zaragoza, 14 de febrero de 1940.—El Gobernador civil: P. O., El Secretario de O. P., Santos Sánchez.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia, a los efectos de fijación de los precios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el mes de enero último;

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo que los pueblos de la provincia de Zaragoza han suministrado a las fuerzas de la Guardia Civil durante el mes de enero de 1940, de conformidad con el estado que sigue:

Trigo.....	Precio de tasa.
Cebada corriente.....	Id.
Cebada de huerta.....	Id.
Paja.....	Id.
Pan.....	Id.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 13 de febrero de 1940.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia: P. O., Santiago Bueno.

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado de Intendencia Militar de la 5.^a Región, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse las estancia de heridos y enfermos militares asistidos en los Hospitales de la Cruz Roja, Civiles y Clínicos radicantes en territorio de la provincia, y, por tanto, de la jurisdicción de la Corporación Provincial;

Certifican: Que, de conformidad con la Orden de 22 de diciembre de 1933, han acordado señalar los precios de estancia en los Hospitales de la Cruz Roja, Civiles y Clínicos, radicantes en territorio de la jurisdicción de la Excm. Diputación Provincial citada, correspondientes al mes de enero de 1940, de conformidad con la relación que sigue:

	Ptas. por estancia
Hospital de la Cruz Roja de Zaragoza.....	7
Hospital de la Cruz Roja de Alagón.....	5'75
Hospital municipal de Calatayud.....	9'50

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 13 de febrero de 1940.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado de Intendencia militar de la 5.^a Región, (ilegible).

SECCION CUARTA

Núm. 822.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

Producciones cinematográficas y gramofónicas

CIRCULAR

Con el fin de regularizar el servicio que la tributación por la tarifa 2.^a de utilidades impone a los propietarios, concesionarios y empresarios de proyección de películas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 9 de mayo de 1933, se recuerdan las obligaciones fiscales que la citada disposición establece y que son las siguientes:

a) Los propietarios concesionarios o alquiladores de películas presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, dentro de los quince días primeros del primer mes de cada trimestre natural, declaraciones juradas de los rendimientos de venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de producciones cinematográficas obtenidos en el trimestre inmediato anterior.

b) Los empresarios de proyección de películas presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia a que corresponda el lugar en que aquella se efectúe, declaraciones juradas de las cantidades que por tal proyección abonen, o, en otro caso, de las condiciones del respectivo contrato, expresando la persona o entidad perceptora del rendimiento de que se trata, así como su nombre y domicilio.

El plazo de presentación de las declaraciones citadas será, en general, el de los diez primeros días de cada mes en relación con las películas proyectadas en el mes inmediato anterior.

En todo caso, dentro de los diez días, a partir del en que finalice una actuación cinematográfica en determinado lugar, se presentará declaración por el tiempo no comprendido en las precedentes o por la totalidad de esta actuación, si ésta no durase treinta días.

Las repetidas declaraciones deberán formularse por cada una de las provincias en que radiquen los domicilios de los contribuyentes referidos en el apartado a).

c) Los productores e importadores de discos gramofónicos presentarán en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio, dentro de los quince días primeros del primer mes de cada trimestre natural, declaraciones juradas del número de discos vendidos en el trimestre inmediato anterior, expresando las distintas clases de los mismos y su precio al por menor, según catálogo.

A estos efectos se entenderá como productores los particulares o empresas que se dediquen a la impresión o reproducción e importación de aquellos discos, bien los vendan directamente al público o a las Empresas o individuos vendedores al por menor.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento, advirtiendo que la omisión de las declaraciones previstas, la inexactitud de las mismas y, en su caso, la defraudación, serán sancionadas con arreglo a los respectivos preceptos de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Zaragoza, 15 de febrero de 1940.—Antonio Zazurca.

SECCION QUINTA

Núm. 835.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

PRECIOS DE LOS VINOS DESTINADOS A LA EXPORTACION FUERA DE LA PROVINCIA

Por disposición de la Dirección General de Agricultura, el último párrafo de la Orden número 7.097 de esta Delegación de Abastecimientos y Transportes, fecha 23 de diciembre próximo pasado, sobre precios de vinos, queda redactado en la siguiente forma:

«Cuando se trate de vinos destinados a la exportación o fuera de la provincia, de las clases «corriente» o en «rama», expedidos por criadores-exportadores, comerciantes o almacenistas de vinos al por mayor, se autoriza en las facturas hasta un 7 por 100, en concepto de beneficio industrial, sobre el precio de los vinos en bodega de cosechero o elaborador, establecido ya por esta Comisaría, más los gastos para ponerlos sobre vagón ferrocarril o camión, justificados y aprobados también por la misma, y aun cuando vayan consignados a los comerciantes, almacenistas o mayoristas de otras provincias».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Zaragoza, 13 de febrero de 1940.

El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 784.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excm. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Francisco Freixe Macía, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 31 de enero de 1940 pidiendo la concesión de diez pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Demasia a las Petras», núm. 1.747, sita en el término

de Mequinenza, y lindante con «Petra Segunda», número 1.414, y «Petra Cuarta», número 1.453.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida «Demasia a las Petras», comprendida en el terreno franco entre las minas «Petra Segunda», núm. 1.414 y «Petra Cuarta», número 1.453.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 12 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 831.

Magistratura de Trabajo de Zaragoza

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por Rosa Serrano Sinués, en juicio instado por la misma, contra Ramón Puig y la Compañía de Seguros «Hispania», en relación sobre accidente de trabajo, se ha dictado por el Tribunal Supremo el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Resultando que a la recurrente, D.^a Rosa Serrano Sinués, se le designó por el Colegio de Abogados Letrado de turno de oficio para su defensa, habiendo el Letrado D. Pedro Maure Fernández devuelto los autos, haciendo presente que no encontraba motivos en qué fundamentar el recurso; en su vista, se designó por dicho Colegio segundo Letrado, que lo fué D. Antonio González Muñoz, quien tampoco consideró procedente el recurso interpuesto, por lo que se nombró tercer Letrado, y entregados a éste, que lo fué D. Liborio Verdo Maestre, no encontró tampoco motivo alguno en que fundar el recurso, y pasados los autos al Ministerio Fiscal, éste los devolvió con la fórmula de «visto».

Se declara no haber lugar a la admisión del recurso de casación interpuesto por D.^a Rosa Serrano Sinués. Devuélvanse las actuaciones a la Magistratura de Trabajo de Zaragoza con certificación de la presente resolución y con la correspondiente carta-orden».

Y para que el preinserto auto sea notificado en forma a la expresada demandante, expido el presente en Zaragoza a 13 de febrero de 1940.—José Lueña.—El Secretario, Ramón Albesa.

Núm. 832.

Delegación de Trabajo de Zaragoza

Salarios de Espectáculos públicos.

Con fecha 20 de diciembre último, se fijaron para la capital los siguientes salarios:

Recibidores.....	8	pesetas	diarias.
Celadores y porteros.....	8	id.	id.
Acomodadores.....	5	id.	id.
Empleados de lavabos.....	4	id.	id.

Dichos salarios se hacen extensivos para la provincia de Zaragoza, debiendo reducirse en un 10 por 100 para las poblaciones de menos de 10.000 habi-

tantes y en un 5 por 100 para las de más de 10.000 habitantes.

Zaragoza, 14 de febrero de 1940.—El Delegado de Trabajo, Alfonso de Elórduy.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 820.

El día 28 del actual, a la misma hora y en las mismas condiciones del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 6 de enero, tendrá lugar la segunda subasta de obras para la pavimentación de la calle Primo de Rivera.

Cariñena, 14 de febrero de 1940.—El Alcalde, Angel Ferruz.

LECIÑENA

Núm. 724.

Para su provisión en propiedad en la forma dispuesta por la Superioridad se anuncia concurso por treinta días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las siguientes plazas vacantes en este Ayuntamiento:

Alguacil-voz pública, con 1.300 pesetas anuales.

Dos guardas del término, a pie, con 1.825 pesetas anuales cada uno.

Vigilante nocturno, con 1.100 pesetas anuales.

Vigilante de la «Balsa del Llano», con 1.100 pesetas anuales.

Encargado del Cementerio municipal, con 150 pesetas anuales.

Serán preferidos los aspirantes mutilados de guerra, los excombatientes y los excautivos; las solicitudes, debidamente documentadas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el expresado plazo.

Leciñena, 7 de febrero de 1940.—El Alcalde, Manuel Escanero.

TARAZONA

Núm. 807.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, tomado en sesión del día 5 de los corrientes, se anuncia por segunda vez la subasta del arriendo de la recaudación y administración del arbitrio de pesas y medidas de este Municipio, en las mismas condiciones que rigieron para la primera, excepción hecha del tipo de tasación que, en lugar de 30.000 pesetas año será el de 22.500 (o sea con la baja de un 25 por 100) y entendiéndose reducido el contrato al número de meses y días que resten del año en curso desde aquel en que comience el adjudicatario a prestar el servicio.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia de los señores Alcalde, Presidente de la Comisión de Hacienda y Secretario que autorizará el acta; concediéndose media hora para la presentación en la Mesa de las proposiciones bajo pliego cerrado, suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y timbre municipal de 0'50 ptas., redactadas según modelo que al final se inserta y acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo acreditativo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, o sea 1.125 pesetas.

El pliego de condiciones y los demás documentos relativos a esta contratación estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 13 de febrero de 1940.—El Alcalde, Félix Ilañri.

Modelo de proposición:

D....., vecino de....., calle....., núm....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta para contratar la administración y recaudación del arbitrio de pesas y medidas del municipio de Tarazona de Aragón, se comprometo a su arrendamiento con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.
(Fecha y firma del proponente)

PARTE NO OFICIAL

Num. 839.

«Maquinista y Fundiciones del Ebro», S. A.

Se convoca a Junta general de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará el día 3 de marzo, a las

dieciséis horas, en el domicilio social (Avenida de Cataluña, 17 y 19), para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, y ampliación del capital social.

Tienen derecho de asistencia los que posean diez o más acciones y lo acrediten precisamente depositando en la Caja de la Sociedad las acciones o resguardos de poseerlas.

Los señores accionistas pueden examinar las cuentas de inventario y balance, cinco días antes del señalado para la Junta.

Zaragoza, 16 de febrero de 1940.—El Secretario, Mariano Lasala.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 514.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.**DISTRITO FORESTAL DE TERUEL**

Con fecha 27 de enero del año en curso ha sido aprobada por el Ilmo. señor Inspector de la 9.^a Región una primera ampliación del plan de aprovechamientos vigente, la que se ha hecho necesaria, a consecuencia de la imposibilidad por las anormales circunstancias con que se ha desarrollado el servicio de incluir los aprovechamientos que en ella figuran en el plan de referencia. Se refiere a montes incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia no sujetos a régimen de ordenación.

Consta de los siguientes estados:

- 1.º Aprovechamientos de maderas por subasta.
- 2.º Aprovechamiento vecinal de cultivos.
- 3.º Aprovechamientos de pastos por subasta.
- 4.º Aprovechamientos de leñas bajas por subasta.

Se advierte:

Primero. En el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, ha de obtenerse la licencia para el aprovechamiento del cultivo. Transcurrido este plazo, se entenderá renunciado al disfrute, pudiendo el Ayuntamiento adjudicarlo por subasta en el año forestal, para lo que ha de comunicarlo a esta Jefatura que fijará las condiciones.

Segundo. Los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas son los publicados en los "Boletines Oficiales" correspondientes a los días 1, 2 y 3 de septiembre de 1930 para los aprovechamientos de maderas, pastos y leñas, respectivamente.

Las condiciones de los pliegos aludidos que hacen referencia a los derechos por gestión técnica se modifican en el sentido de que han de regir para todos los aprovechamientos, tanto subastados como vecina-

les, las tarifas aprobadas por la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 publicadas en la "Gaceta de Madrid" de 8 del mismo mes.

Tercero. Sólo los aprovechamientos de pastos y leñas, cuya tasación exceda de 1.000 pesetas, requerirán constituirse fianza para responder de la buena ejecución del disfrute.

Todo lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, haciéndose presente que, en armonía con lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de octubre de 1925, el anuncio, celebración y adjudicación definitiva de las subastas corresponden a los Ayuntamientos, los cuales deberán remitir sin pérdida de tiempo a esta Jefatura copia certificada, debidamente reintegrada, del acta de la sesión en que se haya acordado la adjudicación definitiva, que no podrá hacerse hasta que hayan transcurrido cinco días hábiles para reclamaciones después de la subasta, haciéndose constar en la indicada copia certificada la fecha de la sesión, consignando en el acta las reclamaciones que en el citado periódico se hubieran presentado, así como el nombre y los dos apellidos del adjudicatario definitivo, su fiador y sus vecindades, como también el representante del rematante en el pueblo dueño del monte, caso de ser aquél forastero y el precio de la adjudicación definitiva.

Al propio tiempo estima conveniente esta Jefatura que, disponiendo la legislación vigente se anuncien las subastas con veinte días por lo menos de antelación a su celebración, y no siendo posible calcular de antemano la fecha en que aparecerán los anuncios en el "Boletín Oficial", para evitar todo motivo de nulidad y reclamaciones sería oportuno que por las Alcaldías se adoptase en los anuncios la fórmula de "la celebración de las subastas tendrá lugar a los veinte días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Teruel, 8 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Justo Médrano.

DISTRITO FORESTAL DE TERUEL

Plan de aprovechamientos para 1939-40

Relación de los APROVECHAMIENTOS DE MADERAS concedidos por ampliación al Plan vigente de 1939-1940 a los Ayuntamientos de los pueblos que se citan en los montes que se indican, de los cuales anunciarán, con las formalidades reglamentarias, las subastas, caso de que no lo hubieran efectuado.

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS	Número de pinos	Metros cúbicos	Estéreos de leña gruesa y de ramaje	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas	Depósito para tomar parte en la subasta — Pesetas	OBSERVACIONES
35	Pinar y Chaparral.....	Saldón.....	560	481	721	26.455	679'10	1.322'75	Las partidas o sitios en que están localizadas las cortas constan en las respectivas actas de señalamiento y entrega. En los montes en que no se consignara el número de pinos, por no haberse llevado a cabo el señalamiento, no se anunciará la subasta hasta que dicha operación se practique
37	Pinar Algarbe.....	Terriente.....	587	1.000	1.500	80.000	1.241'25	4.000	
164	Cañada Luengo.....	Alcalá de la Selva.....	>	360	540	14.400	549'25	720	
218	Alto de los Poyales.....	Camarena.....	>	415	622	33.200	641'52	1.660	
243	Cerro Negro.....	Riodeva.....	>	50	75	2.750	114'68	137'50	
258	La Cogulla.....	Monroyo (vecinal).....	>	60	90	1.980	124'42	>	

Teruel, 8 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Justo Medrano.

APROVECHAMIENTO DE ROTURACION concedido por ampliación al Plan del año forestal de 1939 a 1940, con expresión de las hectáreas, tasación, gestión técnica y año en que se encuentra.

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLO	Número de hectáreas	Tasación anual — Pesetas	Tasación por 10 años — Pesetas	Gestión técnica anual — Pesetas	Gestión técnica por 10 años — Pesetas	OBSERVACIONES
103 a	Cuarteles N., E., S. y O.....	Alcorisa.....	1.100	5.500	55.000	326'25	>	Sexto año

Teruel, 8 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Justo Medrano.

Relación de los APROVECHAMIENTOS DE PASTOS concedidos por un año, como ampliación al Plan a los Ayuntamientos que se indican en los montes que se expresan, para que aquéllos anuncien las respectivas subastas con las formalidades reglamentarias.

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PUEBLOS	Extensión Ha.	Superficie acotada Ha.	PASTOS				Gestión técnica Pesetas	OBSERVACIONES	
					CLASE Y NUMERO DE RESES			Estación			Tasación Pesetas
					Lanar	Cabrio	Mayor				
17	El Pinar.....	El Cuervo.....	170	1.630	100	60	60	Annual	710	41'10	
23	Id.....	Jabaloyas.....	900	169	2.000	100	40	Id.	4.550	185'50	
35	Pinar y Chaparral.....	Saldón.....	152	20	320	20	50	Id.	960	40	
37	Pinar Algarbe.....	Torriente.....	1.000	200	1.000	10	40	Id.	2.235	172'35	
38	La Dehesilla.....	Tormón.....	180	20	200	20	10	Id.	520	41'20	
39	La Rambla.....	Id.....	450	50	300	30	15	Id.	780	97'80	
53	Dehesilla.....	Allepuz.....	123	20	400	40	40	Id.	1.140	86	
54	Hoya Vela.....	Id.....	95	15	500	10	»	Id.	1.035	29'35	
56	Dehesa Boyal.....	Campos.....	90	10	150	»	»	Id.	350	21'50	
215	El Monte.....	Alfambra.....	625	»	800	25	»	Id.	1.687'50	141'87	
216	El Rebollar.....	Id.....	150	70	800	25	»	Id.	1.687'50	47'87	
230	El Pinar.....	Libros.....	280	19	700	70	»	Id.	1.645	72'45	
231	Puntal de la Tabaira.....	Id.....	130	11	100	25	»	Id.	287'50	28'87	
247 b	Boalaje.....	Tortajada.....	300	100	483	36	10	Id.	1.142	71'42	
248	El Pinar.....	Tramacastiel.....	220	28	620	50	40	Id.	1.615	60'15	
251	Carrascal y Pinar.....	Valdecebro.....	700	78	650	»	»	Id.	1.300	153	
103 a	Cuarteles N., E., S. y O	Alcorisa.....	3.710	1.232	4.600	30	100	Id.	10.750	349'87	

Tornel, 8 de febrero de 1940. — El Ingeniero-Jefe, Justo Medrano.

Relación de los APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS BAJAS concedidos por ampliación al vigente Plan forestal a los pueblos que se indican, en los montes que se expresan, de los cuales los respectivos Ayuntamientos anunciarán las subastas, caso de no haberlo hecho ya.

Número del monte en el Catálogo	PUEBLOS	Cabida del tronzón	Número de estéreos	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas	Depósito necesario para tomar parte en la subasta — Pesetas	OBSERVACIONES
23	Jabaloyas	25	500	500	136'25	25	Leña rebollo para carbón. Las partidas o sitio donde se encuentran constan en las respectivas actas; los aprovechamientos que no se hayan subastado se subastarán inmediatamente. Vecinal por el 10 por 100 de su tasación.
25	Noguera	200	1.500	1.500	321'25	75	
37	Terriente	15	300	300	81'75	15	
39	Tornón	30	300	300	81'75	15	
54	Allepuz	15	300	300	81'75	15	
216	Alfambra	14	300	300	81'75	15	
248	Tramacastiel	15	200	200	54'50	10	
251	Valdecebro	25	500	500	136'25	25	
103 a	Alicorisa	15	400	400	40	20	

Teruel, 8 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Justo Medrano.

Núm. 588.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Subasta de la maquinaria de un molino de aceite.

La Confederación Hidrográfica del Ebro ha acordado la venta, mediante subasta pública, de la maquinaria del molino de aceite expropiada por ella en el pueblo de Santolea (provincia de Teruel).

La subasta se celebrará en Zaragoza, en el domicilio de la Confederación (Avenida de Mola, número 28), mediante pliegos cerrados que podrán presentarse hasta las trece horas del día 25 de marzo próximo y que se abrirán a las once horas del día 30 del mismo mes, siendo el acto público.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el mencionado local y en la oficina de las obras del pantano hasta el día señalado para la presentación de pliegos, a las horas hábiles de oficina.

La maquinaria que se subasta podrá ser examinada a las horas hábiles de trabajo, desde la publicación de este anuncio hasta la fecha señalada para la apertura de pliegos, dirigiéndose para ello a las expresadas oficinas, establecidas a pie de obra.

Para tomar parte en la subasta se precisa depositar previamente, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 1.000 pesetas.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas).

El resultado de la subasta se comunicará a los concurrentes a ella, quienes podrán, a excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar sus depósitos a partir de la fecha de tal notificación.

Zaragoza, 12 de febrero de 1940. — El Ingeniero Director: P. A., Antonio Colom.

Modelo de proposición.

D,, vecino de, según cédula personal de clase, tarifa, número, expedida en con fecha de de, enterado del anuncio y condiciones exigidas para la venta en pública subasta de la maquinaria del molino de aceite expropiada por la Confederación Hidrográfica del Ebro en el pueblo de Santolea (provincia de Teruel), ofrece por dicha maquinaria la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Dirección del proponente:

Núm. 589.

Subasta de materiales de construcción.

La Confederación Hidrográfica del Ebro ha acordado la venta, mediante subasta pública, de los materiales de construcción existentes en diversos edificios expropiados por ella con motivo de la construcción del pantano de Santolea, en la provincia de Teruel.

La subasta se celebrará en Zaragoza, en el domicilio de la Confederación (Avenida de Mola, número 28), mediante pliegos cerrados que podrán presentarse hasta las trece horas del día 5 de marzo próximo y que se abrirán a las once horas del día 9 del mismo mes, siendo el acto público.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el mencionado local y en la oficina

de las obras del pantano hasta el día señalado para la presentación de pliegos, a las horas hábiles de oficina.

Los edificios cuyos materiales se subastan podrán ser examinados a las horas hábiles de trabajo, desde la publicación de este anuncio hasta la fecha señalada para la apertura de pliegos, dirigiéndose para ello a las expresadas oficinas, establecidas a pie de obra.

Para tomar parte en la subasta se precisa depositar previamente, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 500 pesetas.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas).

El resultado de la subasta se comunicará a los concurrentes a ella, quienes podrán, a excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar sus depósitos a partir de la fecha de tal notificación.

Zaragoza, 12 de febrero de 1940. — El Ingeniero Director: P. A., Antonio Colom.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal de clase, tarifa, número, expedida en con fecha de de, enterado del anuncio y condiciones exigidas para la venta en pública subasta de los materiales de construcción que pueden extraerse de diversos edificios expropiados por la Confederación Hidrográfica del Ebro con motivo de la construcción del pantano de Santolea en la provincia de Teruel, ofrece por dichos materiales la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Dirección del proponente:

Núm. 605.

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

Reemplazo de 1936.

BLANCAS. — José Wolgeschauffeu Erenchien y Juan Romero López. (A los mozos de este pueblo se les cita hasta el día 30 del presente mes).

ALIAGA

Núm. 596.

En virtud del expediente seguido al Secretario de este Ayuntamiento D. Gregorio García Irazo, la Comisión Gestora ha acordado su destitución, conforme al párrafo último del artículo 9.^o de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939. Contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.^o de dicha Orden.

Y a efectos de notificación al expresado funcionario, expido el presente en Aliaga a 12 de febrero de 1940. — El Alcalde, Basilio Gimeno.

EL POYO

Núm. 583.

Acordado por la Comisión Gestora municipal la provisión en propiedad de las plazas de categorías inferior-

res que a continuación se relacionan, se abre concurso para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados y excombatientes por el orden de prelación establecido en la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último y Orden complementaria de 9 de noviembre.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría en el plazo de treinta días a contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Plazas a proveer:

Alguacil voz-pública, con la dotación anual de 73 pesetas, más los bandos.

Sepulturero encargado del Cementerio, con la dotación anual de 200 pesetas.

El Poyo, 7 de febrero de 1940. — El Alcalde, Joaquín Sánchez.

CAUDE

Núm. 539.

Plantilla del personal de las diferentes dependencias municipales que figuran en el presupuesto de 1940:

GUARDIA MUNICIPAL

Un guarda municipal.

SECRETARÍA:

Un Secretario interventor.

Un Alguacil.

Un Asesor.

BENEFICENCIA:

Un Médico municipal titular.

Un Practicante.

Una Comadrona.

Un Veterinario.

Caudé, 9 de febrero de 1940. — El Alcalde, José Ramos.

VILLASTAR

Núm. 598.

Por dimisión voluntaria del que interinamente la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, anunciándose su provisión interinamente; advirtiéndose que los solicitantes deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios, pudiendo solicitarla durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villastar, 7 de febrero de 1940. — El Alcalde, Antonio Dobón.

SAN MARTIN DEL RIO

Núm. 569.

Aprobadas las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y declaradas vacantes las plazas de las categorías inferiores que se relacionan a continuación, se abre concurso para su provisión con arreglo a la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto próximo pasado y Orden complementaria de 30 de octubre último.

Los que aspiren a los destinos que se anuncian presentarán sus instancias, documentadas, en esta Alcaldía en un plazo de treinta días hábiles, teniendo que probar a satisfacción de la Corporación su adhesión a la Causa nacional y saber leer y escribir:

Plaza de Alguacil-voz pública del Ayuntamiento, con el haber anual de 821 pesetas 25 céntimos, más los bandos.

San Martín del Río, 10 de febrero de 1940. — El Alcalde, Bruno Herrera.